



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

BASES SUBVENCIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS

a) Objeto, condiciones y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a centros educativos que imparten Educación Infantil y Primaria y centros donde se imparte Educación Secundaria Obligatoria, autorizados y sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ubicados en el término municipal de Teguiise para la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares; así como también para las AMPAS de dichos centros educativos para la realización de proyectos y actividades extraescolares y complementarias dirigidas al alumnado y comunidad educativa del centro al que pertenecen.

Todo ello de manera complementaria a la enseñanza reglada de las asignaturas y materias que componen cada curso.

Serán beneficiarios centros educativos que imparten Educación Infantil y Primaria y centros donde se imparte Educación Secundaria Obligatoria, autorizados y sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias ubicados en el término municipal de Teguiise y Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de dichos centros educativos.

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. De los Centros Educativos de Infantil y Primaria o Centros Educativos de Secundaria.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Teguiise.
- Que cuenten con la pertinente autorización de organismos públicos competentes en materia de educación.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Que los proyectos o actuaciones para los que se solicita subvención tenga carácter educativo y repercuta directamente en alumnado de su centro.

2. De las Asociaciones de Madres y Padres.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Teguiise.
- Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguiise y tenga carácter educativo.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

1.- Documentación general.

- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise y declaración responsable de que se está al corriente con la Hacienda Local, según modelo que se adjunta en el Anexo.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte) y en el caso de personas jurídicas D.N.I. Del representante.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.

2.- Documentación específica centros educativos

Proyecto de actividades complementarias y extraescolares.

- Certificado de la agencia tributaria.
- Certificado de la hacienda canaria.
- Certificado de la seguridad social
- Certificado de la hacienda municipal.
- Presupuesto detallado, de las actividades y fuentes de financiación.

2.- Documentación específica AMPAS.

- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Certificado de la agencia tributaria.
- Certificado de la hacienda canaria.
- Certificado de la seguridad social.
- Certificado de la hacienda municipal.
- Proyecto de actividades previstas para el curso en que se solicita ayuda.
- Fotocopia del acta de constitución.

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases, durante 20 días hábiles.

Se podrá presentar la solicitud y la documentación referida, únicamente, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Teguiise, sito en C/ Santo domingo 1, Teguiise, C.P. 35530, en horario de 8:30 H a 13:30 H. de lunes a viernes hábiles.

f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

CRITERIOS GENERALES (Hasta 10 puntos del total):

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local, actividades en colaboración con programas municipales (Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.). (0.5 puntos).
2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio (0.5 puntos).
3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto). (1 punto).
4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto (actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible). (1 punto).



**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE**

5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales). (1 punto).
6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada (impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación). (1 punto).
7. Sensibilización de la población y difusión (1 punto).
8. Actividades que permitan elevar el nivel socio-cultural y formativo de la población (1 punto).
9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (1 punto).
10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto (1 punto).
11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento (1 punto).

CRITERIOS ESPECÍFICOS

CENTROS EDUCATIVOS (Hasta 25 puntos del total):

1. Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares centros educativos. (Hasta 5 puntos del total).

Aquellas actividades que complementan el currículo escolar y en las que participe la comunidad educativa:

- Actividades que se organizan y desarrollan dentro del horario escolar.
- Salidas al teatro, museos, conciertos...
- Concursos y certámenes literarios, filosóficos, científicos...
- Excursiones, Granja Escuela...
- Fiestas fin de curso, graduaciones, etc.
- Otros.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

2. Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: (Hasta 20 puntos del total), que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 20 puntos.
- Entre 60 y 120 alumnos: 10 puntos.
- Hasta 60 alumnos: 5 puntos.

AMPAS (Hasta 25 puntos del total):

1. Actividades extraescolares y complementarias AMPAS. (Hasta 5 puntos del total)

- Formativas: técnicas de estudio, refuerzo escolar, talleres...
- Artísticas: Teatro, pintura, manualidades, expresión corporal...
- Musicales: guitarra, danza...
- Deportivas: judo, baloncesto, fútbol, gimnasia rítmica...
- Otras.

2. Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: (Hasta 20 puntos del total), que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 20 puntos.
- Entre 60 y 120 alumnos: 10 puntos.
- Hasta 60 alumnos: 5 puntos.

g) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionales se regirán por los siguientes porcentajes.

- Centros educativos:

a) Hasta un 60% gastos de actividades extraescolares y complementarias (Transporte para su realización, actividades didácticas y talleres durante las mismas).



AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE
LANZAROTE

b) Hasta un 50% gastos mantenimiento y mejora de materiales de apoyo al ejercicio de la docencia (Materiales digitales, periféricos, etc.).

c) Hasta un 50% gastos destinados a recursos didácticos y reposición de los mismos (Instrumentos musicales, materiales específicos para infantil, etc.).

- AMPAS:

a) Hasta un 60% actividades educativas ofertadas a la comunidad del centro (Talleres, charlas formativas, organización de fiestas y eventos, etc.).

b) Hasta un 40% gastos de gestión del AMPA y suministros (Teléfono, papelería, cartelería, etc.).

c) Hasta un 60% actividades destinadas a la conciliación familiar (acogida temprana y tardía).

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

i) Pago.

El pago se podrá efectuar de manera anticipada hasta el 50% al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.